



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **101L2E0S705A3W5R0PJ3**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/16/2022

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas del día doce de septiembre de dos mil veintidós, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Luis Calderón Nájera, D^a M^a José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Jorge Llanos Martín y D. Eduardo Hermida Mestanza.

No asiste, con justificación, D^a Carolina Valbuena Bermúdez.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y están presentes, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero, y la Adjunta a Secretaría, D^a Virginia Losa Muñiz.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2022, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

DESARROLLO AGRARIO

NÚM. 2.- PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO GESTIÓN INTEGRADA DE CONTROL AL TOPILLO CAMPESINO EN CASTILLA Y LEÓN 2022.

Se la cuenta de la Adenda al Convenio Gestión Integrada de Control al Topillo Campesino en Castilla y León 2022, que se transcribe a continuación:

De una parte, D. Rafael Sáez González, como Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, (en adelante ITACyL), en virtud del Acuerdo 115/2022, de 10 de mayo, de la Junta de Castilla y León (B.O.C.y L. N^o 89, de 11 de mayo de 2022), con domicilio social en Ctra. Burgos-Portugal, Km. 119 (Finca Zamadueñas) 47071-Valladolid y NIF Q-



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1O1L2E0S705A3W5R0PJ3**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC161012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

4700613-E, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 18.2 c) de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 q) del Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre.

De otra, Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, como Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia (en adelante DPPA), cargo que ostenta en virtud de elección realizada en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación provincial el día 28 de junio de 2019 con NIF P3400000J, y domicilio social en Calle Burgos, número 1, 34419, Palencia actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D. Conrado Íscar Ordóñez, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid (en adelante DPVA), cargo que ostenta en virtud de elección realizada en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Provincial el día 21 de junio de 2019, con NIF P4700000E, y domicilio social en Calle Angustias, 44, 47071 de Valladolid, actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D. Enrique Baeyens Lázaro, como Vicerrector de Investigación, actuando en nombre y representación de la Universidad de Valladolid (en adelante UVA), con NIF Q 4718001-C, otorgado el nombramiento por Resolución del Rectorado del 27 de abril de 2022, cuya competencia para la firma de convenios de investigación deriva de lo dispuesto en el apartado segundo, 1d) de la Resolución de 9 de mayo de 2022 del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales de esta universidad (BOCYL nº 94 de 18 de mayo). Domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de Santa Cruz nº 8, 47002.Valladolid.

De otra, D. Carlos Fernando Cabezas Pascual, en su condición de Gerente de la Fundación General de la Universidad de Valladolid (en adelante FUNGE), en su nombre y representación, con domicilio social en la Plaza Santa Cruz nº 5 bajo de Valladolid y NIF G47382056, haciendo uso de las facultades atribuidas en virtud del artículo 26 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Patronato de 13 de febrero de 2015.

De otra, Dña. María Susana Pérez Santos, como Vicerrectora de Investigación y Transferencia, actuando en nombre y representación de la Universidad de Salamanca (en adelante USAL), con NIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas, 1, 37008 Salamanca, otorgado el nombramiento por Resolución del Rectorado del 18 de diciembre de 2017, con poderes suficientes para la firma de este acuerdo en virtud de la Resolución de 27 de diciembre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCYL núm. 3, de 4 de enero de 2018), poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Y de otra, D. Ernesto Álvarez Xusto, como Presidente de la Asociación denominada "Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat" (en adelante GREFA), con NIF G-78456118 y domicilio en Calle Monte del Pilar s/n, 28220 Majadahonda Madrid, cargo para el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 101L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

que fue elegido en asamblea general ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2015, y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 17 de los Estatutos de la Asociación.

Las Partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y de común acuerdo,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 1 de octubre de 2020 se firmó el Convenio entre el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, la Diputación Provincial de Palencia, la Diputación Provincial de Valladolid, la Universidad de Valladolid, la Fundación General de la Universidad de Valladolid, la Universidad de Salamanca, y el Grupo para la Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat, para la realización de actividades de investigación sobre mejora de metodologías, herramientas y buenas prácticas aplicables a la gestión integrada de topillo campesino en Castilla y León (en adelante Convenio GESINTTOP).

Segundo.- Que el objeto de dicho Convenio GESINTTOP es establecer y regular la colaboración entre el ITACyL, la DPPA, la DPVA, la UVA, la FUNGE, la USAL y GREFA, en orden a la realización de los trabajos de investigación señalados en su anexo 1, todo ello con el objetivo principal de mejorar las metodologías, herramientas y buenas prácticas aplicables a la gestión integrada de topillo campesino en Castilla y León, en coherencia con lo establecido en la Orden AYG/96/2019 de 5 de febrero, por la que se establece la estrategia de gestión integrada de riesgos derivados de la presencia de topillo campesino (*Microtus arvalis* Pallas) en el territorio de Castilla y León.

Tercero.- Que la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula Cuarta del Convenio GESINTTOP, como consta en el acta de 26 de julio de 2022, acordó por unanimidad que, para garantizar el cumplimiento de las actuaciones previstas, resulta coherente y adecuada la modificación presupuestaria siguiente, que afecta al Capítulo 8 (presupuesto) del Anexo I (proyecto de investigación) del Convenio GESINTTOP, en concreto al desglose correspondiente a la parte a financiar del equipo investigador UVA-FUNGE:

Actual

CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	TOTAL
PERSONAL	33.000,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	132.000,00
INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNGIBLE	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	12.000,00
DIETAS DESPLAZAMIENTOS	Y 12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	48.000,00



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 101L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

CONCEPTO		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	TOTAL
TRANSFERENCIA DIFUSIÓN	Y	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	8.000,00
TOTAL		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	200.000,00

Modificación:

CONCEPTO		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	TOTAL
PERSONAL		33.000,00	13.963,22	0,00	0,00	46.963,22
ASISTENCIA TÉCNICA		0,00	19.036,78	33.000,00	33.000,00	85.036,78
INVENTARIABLE		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNGIBLE		3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	12.000,00
DIETAS DESPLAZAMIENTOS	Y	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	48.000,00
TRANSFERENCIA DIFUSIÓN	Y	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	8.000,00
TOTAL		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	200.000,00

Cuarto. - Que no observándose problema en la modificación propuesta en cuanto al desglose, al considerarse en la cláusula Sexta del Convenio GESINTTOP las asistencias técnicas como gastos financiables, la Comisión de Seguimiento acordó por unanimidad proponer la redacción y firma de una Adenda al Convenio GESINTTOP que recoja dicha modificación.

Por todo lo expuesto, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren,

ACUERDAN

PRIMERO. - Aceptar la modificación en cuanto al desglose del presupuesto a financiar al equipo investigador UVA-FUNGE de la forma siguiente:

CONCEPTO		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	TOTAL
PERSONAL		33.000,00	13.963,22	0,00	0,00	46.963,22



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 101L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	TOTAL
ASISTENCIA TÉCNICA	0,00	19.036,78	33.000,00	33.000,00	85.036,78
INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNGIBLE	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	12.000,00
DIETAS DESPLAZAMIENTOS Y	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	48.000,00
TRANSFERENCIA DIFUSIÓN Y	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	8.000,00
TOTAL	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	200.000,00

SEGUNDO. - Que no afectando esta distribución a la cuantía total establecida por anualidad, la modificación no implicará cambios en lo establecido en la cláusula Séptima del Convenio GESINTTOP (forma de pago y justificación) en cuanto a los abonos por el ITACYL, la DPPA y la DPVA a la UVA-FUNGE por los gastos en que incurra en el desarrollo de las actividades, permaneciendo de la forma siguiente:

Abono a UVA- FUNGE de	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
ITACYL	25.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
DIPUPA	12.500,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €
DIPUVA	12.500,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €

TERCERO. - La presente Adenda entrará en vigor al día siguiente al de su firma, y tendrá la misma vigencia que el Convenio GESINTTOP firmado el 1 de octubre de 2020, al que queda incorporada como parte integrante e inseparable del mismo.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, por unanimidad acuerda aprobar la adenda al Convenio de Gestión Integrada de Control al Topillo Campesino en Castilla y León 2022 que ha quedado transcrita.

NÚM. 3.- PROPUESTA DE REAJUSTE PRESUPUESTARIO EN LAS CANTIDADES NO EJECUTADAS EN EL AÑO ANTERIOR PARA EL AÑO SIGUIENTE EN CONVENIO GESTIÓN INTEGRADA DE CONTROL AL TOPILLO CAMPESINO EN CASTILLA Y LEÓN.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 101L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

Se da cuenta del informe emitido por Juan Carlos Marcos Paredes, como responsable del seguimiento del Convenio para la realización de actividades de investigación sobre gestión integrada de conflictos agrícolas causados por el topillo campesino en Castilla y León (BDNS: 529816), firmado con fecha 1 de octubre de 2020 entre el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL), la Diputación Provincial de Palencia (DPPA), la Diputación Provincial de Valladolid (DPVA), la Universidad de Valladolid (UVA), la Fundación General de la Universidad de Valladolid (FUNGE), la Universidad de Salamanca (USAL) y el Grupo para la Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA), cuyo objeto es la ejecución del proyecto “mejora de metodologías, herramientas y buenas prácticas aplicables a la gestión integrada de topillo campesino en Castilla y León” (GESINTTOP), en que consta lo siguiente:

“Que la aportación de la Diputación de Palencia para el segundo año de ejecución (1 de octubre de 2021 a 30 de septiembre de 2022) se establece, después del ajuste presupuestario producido como consecuencia de la aplicación de la Cláusula séptima del Convenio, apartado 2, párrafo 4 que establece la posibilidad del reajuste presupuestario entre anualidades es:

PARTIDA PRESUPUEST.		2º Año (€)
38.31101.45301/03D	UVA (Univ. Vall. – Fundac. General Univ. Vall.)	12.500 + 2.500= 14.000
38.31101.45302/03D	USAL (Univ. Salam.)	10.179 + 2.797.05= 12.976.05
38.31101.48901/03D	GREFA (Grupo Rehab. Fauna Autoct. Y su Hábitat)	9.525
TOTAL		36.501,05

Que en dicho Convenio se establece en su Cláusula séptima, apartado 2, párrafo 4 la posibilidad del reajuste presupuestario entre anualidades, debiendo ser solicitado a través de la Comisión de Seguimiento.

Que también se establece como fecha límite de justificación el 30 de septiembre para la anualidad correspondiente.

Que con fecha 27 de julio de 2021 el coordinador del Proyecto y representante de la Comisión de Seguimiento manifiesta que todas las partes han considerado y aceptado las siguientes solicitudes:

- Solicitud presentada por USAL: en la que estima una cantidad de reajuste aproximada de 15.018 €, correspondiendo un ajuste aproximado de 7.509 € al ITACYL (50%); 3754,50 € a la DPPA (25%) y de 3754,50 € a la DPVA (25%).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 101L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

- Solicitud presentada por FUNGE: estima de reajuste en una cantidad total aproximada de 5.000 €, correspondiendo en ajuste aproximado de 2.500,00 € al ITACYL (50%); 1.250,00 € a la DPPA (25%) y 1.250,00 € a la DPVA (25%).

Por lo que en consecuencia SOLICITA:

“Que una vez se presente la relación de gastos justificativos con fecha límite 30 de septiembre de 2022, sean tenidas en cuenta por ITACYL, DPPA Y DPVA las solicitudes de USAL Y FUNGE en cuanto a reajustes al ejercicio presupuestario siguiente de la diferencia entre lo finalmente ejecutado respecto a lo inicialmente previsto para el ejercicio presupuestario actual”

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el “Convenio para la realización de actividades de investigación sobre gestión integrada de conflictos agrícolas causados por el topillo campesino en Castilla y León” (BDNS: 529816), la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, acuerda por unanimidad autorizar que las cantidades presupuestarias no ejecutadas en la segunda anualidad, y por tanto no justificadas con fecha 30/09/2022, de la Fundación General de la Universidad de Valladolid (FUNGE) y de la Universidad de Salamanca (USAL) sean transferidas a la siguiente anualidad, reajustando la asignación correspondiente a la aportación de la Diputación de Palencia y convenida para el ejercicio presupuestario de 2023.

CULTURA

NÚM. 4- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CASTILLO Y MONUMENTOS DE FUENTES DE VALDEPERO PARA SUBVENCIONAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero para subvencionar la realización de actividades culturales, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Pablo José Pedroso Abad, Presidente de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, CIF G-34142950, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 101L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

Que la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero es una asociación cultural legalmente constituida, entre cuyos fines se encuentra de forma primordial la realización de actividades de todo tipo que contribuyan al conocimiento y difusión del Castillo de Fuentes de Valdepero y del Patrimonio Artístico de la villa.

Que ambas partes interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, conscientes de la importancia que la promoción del castillo de Fuentes de Valdepero tiene por su valor patrimonial y de la actividad que la Asociación de Amigos del Castillo desarrolla en aras a su difusión y conocimiento al público en general, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero que se ocasionen con motivo de la realización de todo tipo de actividades culturales tales como exposiciones, conferencias, mesas redondas, publicaciones, etc., tanto en Fuentes de Valdepero como en otros lugares de España y del extranjero.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones/Compromisos de las partes

A) De la Diputación

1. La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48916 114 del vigente presupuesto económico de 2022, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.600 €, librando a la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero el 75% de este importe, es decir, 2.700 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1O1L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

2. La Diputación de Palencia, a través del archivo-biblioteca, colaborará con la Asociación, como Centro de Documentación sobre el Castillo y Fuentes de Valdepero: bibliografía, documentos, digitalización, etc...
3. Así mismo, la Diputación de Palencia fijará dos días anuales de jornadas de puertas abiertas de entrada al Castillo.

B) De la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero:

1. La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, organizará entre sus actividades culturales, aquellas que respondan al objeto del Convenio, es decir el conocimiento y difusión del Castillo mediante la organización de jornadas culturales, charlas, coloquios, intercambios, etc.
2. La Asociación colaborará con la Diputación de Palencia en las Jornadas de puertas abiertas del Castillo, a las que hace referencia la cláusula 4ª A) 3. del presente Convenio, poniendo a disposición de la Diputación voluntarios que refuercen las visitas al Castillo.
3. La Asociación se compromete a editar, al menos una vez al año, la revista *Horizontes*, en la que si se edita con inserciones publicitarias deberá de reservarse una página para la publicidad de las actividades culturales de la Diputación.
4. La Asociación se compromete a realizar actividades de colaboración y difusión con otras asociaciones de carácter similar que tengan su sede tanto en España como en el extranjero.

Quinta. - Declaración de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de octubre de 2022, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero y relación de facturas, así como las facturas), finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2022, sin que, en ningún caso, pueda concederse prórroga; en cualquier caso, quedan excluidos los viajes, incluidas excursiones culturales a cualquier edificio o dependencia cultural y las entradas a museos eventos, etc., así como los gastos protocolarios, todo tipo de comidas y la adquisición de material inventariable.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 101L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.600,00 euros.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2022 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. - Publicidad

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 101L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL OBISPADO DE PALENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Obispado de Palencia para la reparación y conservación de iglesias y ermitas en la provincia de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa,

Y de otra, D. Tirso Castrillo Amor, con DNI 12.703.615 W, Ecónomo Diocesano y representante legal de la Diócesis de Palencia, nombrado por el Sr. Obispo a tal efecto según canon 494 del Código de Derecho Canónico.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **101L2E0S705A3W5R0PJ3**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

Intervienen en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia y de la Diócesis de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.

Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios del patrimonio histórico de la provincia de Palencia, que, sin estar calificados oficialmente como monumentos y, por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

Que el Obispado de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

En las condiciones que el presente Convenio establece, el Obispado de Palencia y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la realización de las obras de reparación necesarias para la conservación de aquellas iglesias y ermitas que así lo requieran, situadas en la provincia de Palencia, excluida la capital, siempre que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con expediente de declaración incoado a tal fin, que se reflejan en el anexo de este Convenio, atendiendo principalmente a la gravedad, urgencia y necesidad de las mismas.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda. - Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1O1L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

Para el cumplimiento de los fines de este Convenio y teniendo en cuenta la previsión de ejecución de las obras a financiar, las Entidades que suscriben este Convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades. La Diputación aportará a la Diócesis la cantidad de 129.000 € que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33601 78901 114 del vigente presupuesto económico de 2022. El Obispado de Palencia aportará 129.000 €.

Considerando la entidad de las obras objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que el Obispado de Palencia es el encargado de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará al Obispado el importe completo de su aportación tras la firma del convenio, con carácter anticipado, una vez que se presenten los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Quinta. - Declaración de la Diócesis de Palencia

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos

El Obispado será el encargado de llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras aprobadas, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad a los proyectos presentados y aprobados, e igualmente será el encargado de obtener los permisos y licencias pertinentes para su ejecución. Las obras subvencionadas deberán de ejecutarse entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2022.

De acuerdo con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 40.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1O1L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En toda obra realizada con cargo a este convenio, deberá de figurar de forma permanente "Obra cofinanciada o financiada por la Diputación de Palencia".

La justificación final se realizará, mediante certificado de los pagos realizados expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando las inversiones realizadas, con expresión de su importe y concepto, acompañado de las correspondientes facturas o informes de valoración de la obra realizada, expedidos por la dirección facultativa. Se especificarán las inversiones realizadas con cargo a la aportación de la Diputación. El importe total a justificar deberá ascender a 258.000 €. En el supuesto de que no se justifique el importe total de 258.000 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Para la aprobación de la justificación final será necesario que se aporte un informe de un técnico de la Diputación, acreditando la veracidad de la inversión.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta especial abierta a este efecto por el Obispado de Palencia.

La justificación deberá de realizarse antes del 30 de octubre de 2022.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2022 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1O1L2E0S705A3W5R0PJ3**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. - Publicidad

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para la resolución de los conflictos e incidencias que podrían plantearse durante la ejecución del Convenio, así como cualquier función relacionada con el correcto desarrollo y seguimiento del mismo se creará una Comisión Mixta formada por el Sr. Obispo, la Sra. Presidenta de la Diputación, la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado de Patrimonio y Obras de la Diócesis de Palencia y el Jefe del Servicio de Cultura. La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.

Esta Comisión podrá también proponer modificaciones y ampliaciones del Convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su efectividad.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 30 de octubre de 2022.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 101L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

ANEXO: OBRAS

CONVENIO 2022 DIPUTACION OBISPADO		
LOCALIDAD	PARROQUIA	CUANTIA
AMAYUELAS DE ARRIBA	SANTA COLUMBA	12.800,00 €
AÑOZA	NUESTRA SEÑORA ASUNCION	10.000,00 €
ARROYO	SAN JULIAN MARIA	10.000,00 €
ASTUDILLO	SANTA MARIA DE LOS SALESIANOS	9.000,00 €
BAHILLO	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	13.900,00 €
BOADILLA DE RIOSECO	SANTA MARIA	10.000,00 €
CASCON DE LA NAVA	SANTO TORIBIO	15.500,00 €
CORDOVILLA LA REAL	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	3.000,00 €
CUBILLO DE CASTREJÓN	SAN VICENTE	2.650,00 €
GUAZA DE CAMPOS	SANTA MARIA	4.000,00 €
LEDIGOS	SANTIAGO APOSTOL	3.000,00 €
LOBERA	SAN ANDRES	8.250,00 €
LOMAS DE CAMPOS	SAN CRISTOBAL	14.500,00 €
LOMILLA (AGUILAR)	SAN ESTEBAN	1.200,00 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **101L2E0S705A3W5R0PJ3**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

CONVENIO 2022 DIPUTACION OBISPADO		
LOCALIDAD	PARROQUIA	CUANTIA
LOMA DE CASTREJON	SAN JUAN BAUTISTA	9.500,00 €
MONZON DE CAMPOS	EL SALVADOR	14.800,00 €
PALENZUELA	SAN JUAN BAUTISTA	20.000,00 €
REDONDO	SAN JUAN DE REDONDO	22.000,00 €
REVENGA DE CAMPOS	SAN LORENZO	9.000,00 €
TREMAYA	ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA	5.500,00 €
VALDECAÑAS DE CERRATO	SAN NICOLAS DE BARI	3.400,00 €
VILLALBA DE GUARDO	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	15.000,00 €
VILLALUENGA DE LA VEGA	SAN MARTIN DEL OBISPO	25.000,00 €
VILLAVEGA	SAN ANDRES	14.000,00 €
VILLERIAS	NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	2.000,00 €
		258.000,00 €

En explicación de su voto, D. Eduardo Hermida señala que su postura es bien conocida por los miembros de la Junta de Gobierno sobre los convenios de colaboración con la Iglesia y pide que la justificación final de gastos no se realice mediante certificado de los pagos realizados expedido por la Gerencia Económica Diocesana sino con facturas.

Por la Sra. Interventora se indica que la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación admite ese medio de justificación.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA CESIÓN Y USO DEL ESPACIO CULTURAL PROVINCIAL CINE AMOR.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **101L2E0S705A3W5R0PJ3**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la cesión y uso del espacio cultural provincial Cine Amor que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, D^a. M^a José Ortega Gómez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2022.

Que la Diputación de Palencia es propietaria del Espacio Cultural "Cine Amor", sito en Aguilar de Campoo en la calle El Puente nº 29, espacio dotado de una importante infraestructura técnica que permite realizar todo tipo de proyecciones cinematográficas y actividades de carácter cultural y social, debido al amplio aforo del que dispone y condiciones técnicas del que está dotado, y un anexo al mismo con entrada por el Paseo de la Casajera.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo no cuenta con un Centro Cultural propio con la capacidad suficiente y condiciones técnicas necesarias que permita, albergar tanto la programación cultural que este Ayuntamiento programa anualmente como instalar la sede oficial donde celebrar el consolidado Festival Internacional de Cortometrajes de Cine Español.

Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, establecer una línea de colaboración que permita utilizar este edificio de la mejor forma posible, posibilitando una oferta cultural para la zona norte en las mejores condiciones de uso y acceso al público, así como dar estabilidad y potenciar el Festival de Cortometrajes dotándole de un marco adecuado que permita el desarrollo del mismo en las mejores condiciones posibles.

Por todo ello ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para ello, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre ambas Instituciones mediante la cesión temporal del uso del Espacio Cultural "Cine Amor" y sus oficinas anexas, propiedad de la Diputación de Palencia, en los términos que se concretan en



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1O1L2E0S705A3W5R0PJ3**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

el presente Convenio, para la organización de todo tipo de actividades culturales, turísticas, incluida la organización del Festival Internacional de Cine Español.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos correspondientes a la totalidad de cada ejercicio que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que sirvan para mantener abierto el edificio, incluido su mantenimiento y apertura.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/ compromisos de la Diputación de Palencia

La Diputación Provincial de Palencia cede el uso del edificio denominado “Espacio Cultural Cine Amor” y su edificio anexo al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la realización de actividades culturales, sociales, turísticas y otras que redunden en beneficio de los vecinos de Aguilar de Campoo y su comarca.

La Diputación aportará 20.000 € en el presente ejercicio que se imputarán a la aplicación presupuestaria 52 33409 46206 114 del Presupuesto de 2022.

Así mismo la Diputación de Palencia correrá con los gastos del seguro general del edificio.

Quinta.- Obligaciones/ compromisos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

1. El Ayuntamiento desarrollará sus actividades en las instalaciones cedidas bajo su exclusiva responsabilidad, y hará suyas las pérdidas o beneficios que pudieran generarse, quedando exonerada la Diputación de cualquier responsabilidad u obligación respecto de las mismas.
2. El Ayuntamiento costeará íntegramente los servicios instalados o que pudieran instalarse en el edificio, corriendo a su cargo los gastos de suministro de gas, agua, electricidad, teléfono y otros servicios urbanos, así como la vigilancia, limpieza y demás necesarios para el mantenimiento ordinario, viniendo especialmente obligado al pago o reintegro a la Diputación de los tributos que puedan gravar el inmueble y las actividades municipales desarrolladas en el mismo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 101L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

3. El Ayuntamiento vendrá obligado a realizar cuantas obras ordinarias de mantenimiento, conservación y adaptación requiera la plena utilidad del pabellón para el destino que le es propio, debiendo obtener la previa conformidad de la Diputación para la ejecución de aquellas que requieran proyecto técnico, y corriendo exclusivamente por su cuenta los gastos que se generen por tal concepto.
4. La Diputación tendrá facultades de inspección y vigilancia del estado de conservación de las instalaciones.
5. Las obras nuevas de modernización o ampliación que el Ayuntamiento considere conveniente realizar deberán comunicarse previamente a la Diputación para su aprobación y concertación de la financiación de las mismas.
6. El Ayuntamiento deberá atender con carácter preferente las solicitudes de uso de los bienes y derechos cedidos que, con la debida antelación, pueda formularle la Diputación, incluso en el supuesto de incompatibilidad con las actividades que venga desarrollando el Ayuntamiento. A tal efecto, y sin perjuicio de las actividades extraordinarias que puedan acometerse, la Diputación remitirá al Ayuntamiento la programación de sus actividades para cada semestre del año natural, antes del comienzo del período correspondiente.
7. En todo caso, el Ayuntamiento tendrá garantizada la utilización de al menos el 80 por 100 del total de las actividades posibles durante el año.
8. El Ayuntamiento de Aguilar podrá ceder a terceros (organismo, asociaciones u otros colectivos) el uso ocasional del Cine Amor para la organización de los actos que estime oportunos, siempre y cuando se responsabilice del buen uso del mismo y de todas sus dependencias y del adecuado mantenimiento de todas sus estancias y mobiliario. Así mismo, por la firma del presente Convenio se responsabiliza de que tanto su personal como terceros contratados por él, observen lo dispuesto en este Convenio y en especial en esta estipulación.
9. El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo será el responsable de custodiar las llaves del edificio y de abrir y cerrar todo el edificio, incluso cuando se trate de actividades programadas por la Diputación
10. El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a dejar el Espacio Cultural "Cine Amor", tras finalizar este Convenio, en las mismas condiciones en que le fue autorizado el mismo sin perjuicio del deterioro que pueda sufrir por el uso normal.

El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula y en la tercera, dejará sin efecto automáticamente el presente Convenio.

Sexta. - Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1O1L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos

Tras la firma del Convenio el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo recibirá un anticipo del 100% de la cantidad correspondiente, anticipo que deberá justificar con anterioridad a 31 de marzo de 2023. La justificación de cada ejercicio se podrá realizar con facturas de todo el año al que corresponda la subvención (2022).

La justificación deberá realizarse mediante la certificación de obligaciones reconocidas del Secretario o Interventor que indubitablemente hayan servido para el fin objeto del Convenio, en especial todos los gastos corrientes derivados de la apertura y mantenimiento del Espacio Cultural Cine Amor y su edificio anexo (personal, reparaciones, consumibles, limpieza, seguros, etc.), quedando excluidos los de las contrataciones de las actividades culturales propiamente dichas. No podrán justificarse en ningún caso con gastos de material inventariable ni de protocolo (viajes, estancias, comidas, obsequios, etc.).

Aquellos gastos que el Ayuntamiento impute a su propio personal, deberán de justificarse mediante el correspondiente informe de la dedicación de dicho personal al Espacio Cultural objeto de la cesión o a las actividades en él realizadas.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas objeto del presente convenio, incluyendo la memoria económica de las mismas y su financiación.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

La cantidad a justificar será el importe de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1O1L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a hacer constar en toda la publicidad derivada de las actividades organizadas en el Espacio Cultural Cine Amor, la colaboración de la Diputación de Palencia.

Para ello se incluirá la imagen corporativa de la Diputación en todo el material impreso y gráfico.

Novena. - Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el jefe del Servicio de Cultura, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y un Técnico del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.

Undécima. – Causas de resolución

Serán causas de resolución de la cesión del uso y disfrute del Espacio Cultural Cine Amor y su edificio anexo:

- a) El transcurso del plazo, salvo que se acuerde la prórroga de la cesión.
- b) El destino continuado de los bienes a fines distintos de aquellos que motivan la cesión.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1O1L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

- c) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente Convenio, previa denuncia con tres meses de antelación.
- d) El mutuo acuerdo

En caso de resolución de la cesión por cualquiera de los motivos anteriores, los bienes y derechos cedidos revertirán al patrimonio de la Diputación con todas sus pertenencias y accesiones, quedando la Diputación obligada a indemnizar al Ayuntamiento con el valor neto contable de las inversiones municipales que, habiendo sido previamente autorizadas por aquella, hubiesen sido ejecutadas con cargo a sus recursos dentro de los cinco años anteriores a la fecha en que se produzca la resolución.

Las inversiones no autorizadas previamente por la Diputación no generarán ningún tipo de derechos a favor del Ayuntamiento.

Producida la resolución, la entrega a la Diputación de los bienes cedidos se formalizará en acta suscrita por representantes de ambas entidades, a la que precederá informe de los técnicos de la Diputación sobre su buen estado de conservación para garantizar el uso normal de las instalaciones, valorándose en su caso las obras necesarias de forma contradictoria.

Duodécima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1O1L2E0S705A3W5R0PJ3**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Díaz Caneja para realización de actividades y mantenimiento de la Fundación, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra el Ilmo. Sr. D. Mario Simón Martín, como Presidente del Patronato de la Fundación Díaz Caneja, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa,

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2022.
2. Que la Diputación de Palencia forma parte del Patronato de la Fundación Díaz Caneja.
3. Que la Fundación Díaz Caneja en Palencia realiza las actividades que le son propias de acuerdo con su origen y naturaleza, que repercuten tanto en la difusión de la obra de tan importante pintor palentino como de la propia provincia de Palencia.
4. Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la defensa y promoción de los intereses de la provincia, la formalización de un instrumento que rijan la colaboración de ambas Instituciones celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Díaz Caneja que se ocasionen con motivo de la realización de actividades, así como el mantenimiento de la Fundación.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 101L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48902 114 del vigente presupuesto económico de 2022, aportará al objeto señalado la cantidad de 25.000 €, librando a la Fundación Díaz Caneja el 100% de este importe, es decir, 25.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

Quinta. - Declaración de la Fundación Díaz Caneja

La Fundación Díaz Caneja declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración la Fundación Díaz Caneja y relación de facturas, así como las facturas/nóminas y los justificantes de pago de las mismas), finalizando el plazo de justificación el día 15 de marzo de 2023, sin que, en ningún caso, se pueda conceder prórroga; la Fundación Díaz Caneja deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

Serán objeto de subvención todos los gastos necesarios para el mantenimiento del Centro, incluidos los de personal. Quedan excluidos los gastos de inversiones, así como los de carácter protocolario y los de comidas, viajes y alojamientos.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 25.000 €.

En el mismo plazo 15 de marzo de 2023 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1O1L2E0S705A3W5R0PJ3**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. - Publicidad

La Fundación Díaz Caneja deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Díaz Caneja.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de marzo de 2023.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 101L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda aprobar el convenio anteriormente transcrito.

En explicación de su voto, D. Eduardo Hermida señala que debería haber una mayor implicación de la Diputación en la Fundación.

La Sra. Presidenta indica que cuando se presente un proyecto de gestión que se considere de interés y repercusión provincial podrá revisarse la colaboración.

DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA "FERIA DE ECOTURISMO DE CASTILLA Y LEÓN, NATURCYL 2022".

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Nayade Servicios Turísticos, S.L. para la organización y desarrollo de la "Feria de Ecoturismo de Castilla y León, NATURCYL 2022", que se transcribe a continuación:

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la Calle Burgos, 1 de Palencia, y en su nombre y representación, la Sra. Presidenta, D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Y, de otra parte, el Sr. D. Carlos Sánchez Alonso, con DNI nº 12321859 T, representante de NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L., con CIF nº B 47687348 y domicilio social en la Calle Padilla, 38 de Medina del Campo (Valladolid).

MANIFIESTAN

Primero. - Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 101L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

Segundo.- Que NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. es la empresa organizadora de la “Feria de Ecoturismo de Castilla y León, NATURCYL 2022”, en colaboración con la Consejería de Cultura y Turismo de Castilla y León para la realización del evento y que, a tal efecto, ha venido desarrollando diversas actuaciones para la celebración de la Feria en cada una de las pasadas ediciones de la misma, con objeto de aumentar el número de expositores y actividades, haciendo más atractiva la feria para touroperadores, agencias, entidades públicas y privadas y público general.

Tercero. - Que la Feria NATURCYL se ha convertido en uno de los referentes en el turismo de naturaleza de nuestro país y uno de los eventos más importantes de Castilla y León, por lo que se trata de una oportunidad perfecta para poder exponer y compartir ideas, proyectos e iniciativas en el sector del Ecoturismo, así como nuevas oportunidades de negocio entre profesionales y amantes del Ecoturismo, naturaleza y medio rural de toda España, y cada vez más, a nivel internacional.

Cuarto. - Que la presente edición de NATURCYL, pondrá énfasis en que se permita a las empresas y/o destinos ofrecer su producto ecoturístico a diferentes agencias internacionales, siendo el eje central, en función del cual giran todas las actividades a realizar, el V Centenario de la 1ª Vuelta al Mundo, “el viaje más increíble de la historia de Magallanes-Elcano”, celebrándose esta quinta edición entre el 23 y el 25 de septiembre de 2022.

Quinto. - Que entre las competencias de la Diputación Provincial, se contempla el apoyo técnico y financiero al desarrollo social, económico, cultural y de naturaleza, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Sexto. - Que desde la Diputación Provincial de Palencia, se ha venido colaborando en la celebración de esta feria, para su consolidación como una de las ferias de referencia a nivel nacional, dando de este modo visibilidad a la Montaña Palentina y al turismo de naturaleza de nuestra provincia, posicionando a Palencia en este ámbito de actuación.

En consecuencia, considerando la importancia de esta Feria para el sector turístico de Palencia y para promocionar la provincia como destino turístico de naturaleza, las entidades firmantes, acuerdan celebrar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio. -

El presente Convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación Provincial de Palencia a NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. para el desarrollo y organización la “Feria de Ecoturismo de Castilla y León, NATURCYL 2022”, con el objetivo de promocionar y posicionar Palencia y la provincia como destino turístico de naturaleza, aprovechando la importancia que tiene dicha Feria en el sector del Ecoturismo.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 8.9. “Promoción del Turismo Sostenible”.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1O1L2E0S705A3W5R0PJ3**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

Segunda. Gastos Subvencionables. -

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda, tales como material promocional; alquiler de carpas, suelos, stands, haimas, equipos y baños; instalación de iluminación; servicios de limpieza y seguridad; los derivados del desarrollo de actividades programadas y similares. No podrán incluirse gastos de inversión.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en el primer párrafo, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 25 de septiembre de 2022, debiendo encontrarse pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, viajes, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias, merchandising, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o aplicaciones informáticas.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, siempre que el mismo se encuentre pagado en el momento de la justificación.

Tercera. Compatibilidad de la subvención. -

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Actuaciones a realizar por cada parte. -

NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. se compromete a ejecutar todo tipo de actuaciones vinculadas a la organización y desarrollo de NATURCYL 2022, tales como montajes, promoción de la feria, elaboración del programa, etc.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 101L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

La Diputación Provincial de Palencia colaborará económicamente con NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L., según se establece en la estipulación quinta del presente Convenio, además de promocionar la Feria a través de sus redes sociales y página web.

Quinta. Obligaciones / Compromisos económicos de las partes. -

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.47901.089 del vigente presupuesto económico de 2022, aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000,00 euros, librando al beneficiario el importe correspondiente a la subvención una vez justificada la misma, según las estipulaciones de este Convenio.

Sexta. Declaración Responsable de la empresa NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.-

La empresa NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. declara que, en el momento de la suscripción del presente Convenio, no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Palencia.

Séptima. Justificación de los gastos. -

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado entre el 1 de enero y el 25 de septiembre de 2022, mediante la presentación de la solicitud de pago de la subvención, las facturas justificativas de los gastos, la Declaración Responsable de la empresa NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. y el Anexo B. III (relación de facturas), conforme al formulario electrónico del procedimiento [“Justificación de la subvención-Entidades privadas”] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, como fecha máxima el 11 de noviembre de 2022, y los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Asimismo, el beneficiario también presentará la documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la ayuda, según se indica en el siguiente enlace <https://www.diputaciondepalencia.es/sitio/hacienda/procedimiento-designacion-cuenta-bancaria-pagos-ordenar-diputacion>.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto y la memoria justificativa de las actuaciones, que se ilustrará con fotografías. Se tratará de una memoria detallada de las actuaciones objeto de subvención. La memoria deberá contener toda la información necesaria para justificar satisfactoriamente el cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio.

En un UNICO ARCHIVO se aportarán las facturas relacionadas en el Anexo B.III y comprobantes de pago. Las facturas se presentarán ordenadas, numeradas según Anexo B.III, y adjuntando a cada una de ellas su comprobante de pago.

El gasto se deberá encontrar pagado:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1O1L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura) y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- Para los pagos que se justifican mediante cheque / pagarés el documento justificativo consistirá en: Copia del documento y o un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha de los cheques / el número y la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma o copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor y se acompañará, un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Limitaciones a los pagos: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o el determinado por la legislación vigente.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

Deberá de hacerse entrega de cualquier tipo de publicidad en medios de comunicación o formatos similares (notas de prensa, página web de NATURCYL, RRSS, ruedas de prensa, cuñas radiofónicas y televisivas, etc., tal y como aparece detallado en el plan de comunicación NATURCYL 2022 aportado por NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.), si se incluye en la documentación justificativa el gasto correspondiente, debiendo estar presente siempre la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 101L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. Publicidad. -

La empresa NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia en la actuación objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Novena. Vigencia. -

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2022.

Décima. Régimen jurídico. -

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9 / 2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio anteriormente transcrito.

PERSONAL

NÚM. 9.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EJERCER SEGUNDA ACTIVIDAD A SOLICITUD DE FUNCIONARIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 101L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

Visto el expediente de compatibilidad iniciado a instancias de D. Tomás Salvador Fuentes, funcionario de carrera, Técnico Medio de Informática, adscrito al Servicio de Informática, del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de agosto de 2022, D. Tomás Salvador Fuentes, funcionario de carrera, Técnico Medio de Informática, subgrupo A2, adscrito al Servicio de Informática, ha solicitado la compatibilidad para el ejercicio de una actividad docente como profesor universitario de la Escuela Universitaria de Enfermería Dr. Dacio Crespo para impartir la asignatura "Contenidos digitales para web, dispositivos móviles y congresos", durante el curso académico 2022/2023, en horario de lunes de 19:00 a 21:00 horas.

Segundo. Con fecha 5 de agosto de 2022 se solicitó informe al Servicio de Informática, unidad administrativa al que está adscrito el solicitante.

Tercero. Con fecha 8 de agosto de 2022, el Servicio de Informática, emite informe favorable al respecto manifestando lo siguiente:

"Una vez estudiada la solicitud y observando que la misma no interfiere en las labores diarias que dicho funcionario tiene encomendadas en el Servicio al que está adscrito, esta jefatura informa favorablemente a la concesión de la misma."

Cuarto. Con fecha 9 de agosto de 2022 se emite informe jurídico del Servicio de Personal favorable al reconocimiento de la compatibilidad solicitada.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El órgano competente para resolver el presente expediente de compatibilidad es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia por delegación de competencia del Pleno de la Corporación Provincial aprobado por Acuerdo de 11 de julio de 2019 (BOP núm. 86, de 19 de julio de 2019).

II. La normativa aplicable en materia de compatibilidades de los empleados públicos de la Administración local es la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 145 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

III. Con carácter general, el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que *"el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en las mismas para las funciones docentes y sanitaria (.../...)"*.

Por su parte el artículo 4.1) señala que *"Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera*



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1O1L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.”

En el caso que nos ocupa, de acuerdo con la propuesta de la Escuela Universitaria de Enfermería Dr. Dacio Crespo, el segundo puesto de trabajo en el sector público para el cual se solicita la compatibilidad es de profesor con dedicación semanal de 2 horas, en horario de tarde de 19:00 a 21:00 horas, un día a la semana (los lunes) y con duración para curso académico 2022/2023, para impartir la asignatura de “Contenidos digitales para web, dispositivos móviles y congresos”.

IV. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 53/1984, en concordancia con el artículo 21.2 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2022, y los datos que obran en el Servicio de Personal, y las tablas salariales de la Diputación de Palencia, las remuneraciones por ambos puestos no superan la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de director general, ni la supera la correspondiente al principal incrementada en un 35%.

V. A la vista de los fundamentos de derecho precedentes el solicitante cumple con los requisitos necesarios para que se le pueda conceder la compatibilidad solicitada.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho, la Constitución Española; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba su texto refundido; y demás normas de general aplicación.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, en uso de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

Primero. Reconocer a D. Tomás Salvador Fuentes, funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, la compatibilidad para desempeñar la actividad pública docente de profesor de la Escuela Universitaria de Enfermería Dr. Dacio Crespo de la Diputación Provincial de Palencia a realizar en horario de tarde de 19:00 a 21:00 horas, un día a la semana, durante el curso académico 2022/2023, por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. Inscribir el Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se reconoce la compatibilidad para el desempeño de actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

Tercero. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, así como al Servicio de Personal y al Servicio de Informática y la Intervención de la Diputación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 101L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC161012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

NÚM. 10.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EJERCER ACTIVIDAD PRIVADA A SOLICITUD DE EMPLEADA.

Visto el expediente de compatibilidad iniciado a instancias de Dña. Beatriz Núñez Bueno, funcionaria interina, profesora de la Escuela Universitaria de Enfermería Dr. Dacio Crespo, del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el proceso selectivo para el nombramiento de personal funcionario interino con la categoría de Profesor de la Escuela Universitaria de Enfermería Dr. Dacio Crespo, convocado por Resolución de la Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General de fecha 25 de mayo de 2022 (BOP extraordinario de 31 de mayo de 2022), y de acuerdo con la bolsa de empleo de carácter supletoria derivada del mismo, se ha propuesto para el nombramiento como funcionaria interina a Dña. Beatriz Núñez Bueno para cubrir la plaza con código de RPT FB58.09.00.08.

Segundo. Solicitada la documentación correspondiente para su nombramiento como funcionaria interina, con fecha 8 de agosto de 2022 presenta declaración responsable sobre compatibilidad con el ejercicio de la docencia en el que manifiesta que ejerce una actividad privada consistente en la realización de trabajos de dirección y administración de su empresa sin realizar tareas semejantes a los trabajos a realizar como docente.

Tercero. Con fecha 10 de agosto de 2022 se informa favorablemente por el Servicio de Personal el reconocimiento de la compatibilidad solicitada.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El órgano competente para resolver el presente expediente de compatibilidad es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia por delegación de competencia del Pleno de la Corporación Provincial aprobado por Acuerdo de 11 de julio de 2019 (BOP núm. 86, de 19 de julio de 2019).

II. La normativa aplicable en materia de compatibilidades de los empleados públicos de la Administración local es la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 145 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

III. En el caso que nos ocupa, toda vez que Dña. Beatriz Núñez Bueno va a ser nombrada funcionaria interina, con la categoría de profesora de la Escuela Universitaria de Enfermería Dr. Dacio Crespo, y desarrolla una actividad empresarial con trabajos de dirección y administración de su empresa, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, debe dictarse



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 101L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

resolución que determine la compatibilidad o incompatibilidad de ambas actividades con anterioridad al inicio de la relación funcional.

En este sentido, las propias bases de la convocatoria citadas en el antecedente primero, determinan la necesidad de presentar el documento de declaración responsable sobre la compatibilidad. Y en cumplimiento del mismo, la interesada ha presentado la citada declaración indicando que tiene una empresa de atención al domicilio realizando trabajos de dirección y administración cuya presencia es inferior al 20% de la jornada total semanal y que el objeto de la empresa es ajeno a la actividad docente que desarrollará como profesora.

IV. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Ley no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Por su parte, el artículo 12.1 del mismo texto legal dispone que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

El apartado segundo del mismo artículo establece que *“Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.”*

V. En consecuencia, para determinar la posible compatibilidad o incompatibilidad de la interesada en el ejercicio de su actividad pública como profesora de la Escuela de Enfermería y su actividad privada como administradora de una empresa, hay que analizar esta actividad privada a la luz de los preceptos legales señalados en el apartado anterior.

La actividad privada que desarrolla consiste en la dirección y administración de una empresa, de la que es titular, dedicada a la atención a domicilio de enfermería, que no desarrolla ella directamente, y a la que dedica un 20% de la jornada total semanal.

Dicha actividad no tiene relación directa, ni indirecta, con la Escuela Universitaria de Enfermería, donde desarrollará sus funciones como docente. Además, la presencia de la interesada en la actividad privada es inferior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en el citado centro universitario, donde tendrá una jornada semanal de 35 horas, siendo la dedicada a la actividad privada del 20 % de ésta, es decir 7 horas semanales fuera del horario lectivo, inferior por tanto a la mitad de la jornada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1O1L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

En consecuencia, no estando relacionada directamente la actividad de la empresa con la actividad que gestiona la Escuela Universitaria de Enfermería y siendo el tiempo dedicado a la actividad privada inferior a la mitad de la jornada ordinaria de trabajo, resulta posible reconocer la compatibilidad entre ambas actividades.

V. A la vista de los fundamentos de derecho precedentes la solicitante cumple con los requisitos necesarios para que se le pueda conceder la compatibilidad solicitada.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho, la Constitución Española; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba su texto refundido; y demás normas de general aplicación.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, en uso de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de julio de 2019, acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de asistentes:

Primero. Reconocer a Dña. Beatriz Núñez Bueno, con carácter previo a su nombramiento como funcionaria interina, con la categoría de Profesora de la Escuela Universitaria de Enfermería Dr. Dacio Crespo, la compatibilidad para desempeñar la actividad privada de administración de la empresa de la que es titular por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. Inscribir el Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se reconoce la compatibilidad para el desempeño de actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

Tercero. Notificar el Acuerdo adoptado a la interesada, así como al Servicio de Personal.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA:

NÚM. 11- PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Con fecha 1 de noviembre de 2020, la Diputación Provincial formalizó el contrato administrativo de servicios para la prestación del **Servicio de ayuda a domicilio en la Provincia de Palencia**, con la **UTE SAD DIPUTACIÓN DE PALENCIA** (CLECE, S.A.-ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.), con NIF: U47805676, con un plazo de duración de dos años, periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2022. El precio por hora de servicio prestada se fijó en 18,39 euros (4% del IVA excluido) que para un número



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 101L2E0S705A3W5R0PJ3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

estimado de 320.000 horas anuales, supone un total de **12.240.384,00 €** (IVA incluido) y ascendiendo el presupuesto máximo del contrato a la cantidad total de **13.632.000,00 €**.

Por el Jefe de Servicio Sociales se ha emitido informe proponiendo la prórroga del contrato por el plazo de dos años, habiéndose manifestado por el adjudicatario su intención de poder continuar con el servicio en las mismas condiciones actuales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cláusula 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato señala se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas. El apartado E del Cuadro de Características Particulares prevé que el contrato podrá prorrogarse por dos años más en la forma prevista en la cláusula 3.2 de este pliego, hasta un máximo de 4 años de duración, prórrogas incluidas.

La cláusula 3.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el apartado M del Cuadro de Características particulares, prevé que no se realizará revisión de precios en el caso de prorrogarse el contrato, por lo que el importe a percibir por el adjudicatario durante el periodo de prórroga será el que corresponda en proporción al tiempo prorrogado.

De conformidad con lo previsto en el apartado H2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con la prescripción 2.1.C del pliego de prescripciones técnicas y la cláusula 3.1 del pliego de cláusulas administrativas, en el supuesto de prorrogarse el contrato, el adjudicatario pondrá a disposición de la Diputación las ayudas técnicas y mejoras ofertadas que correspondan en proporción al plazo prorrogado.

El órgano competente para acordar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno de la Diputación al haberse delegado dicha competencia por acuerdo del Pleno de la Corporación de 11 de julio de 2019, previo dictamen de la Comisión informativa, conforme a lo establecido en los artículos 4 y 33.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Disposición Adicional Novena del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Visto el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio, que cuenta con el examinado y conforme de la Secretaría General y de la Intervención Provincial, la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros asistentes:

Primero. - Prorrogar por el plazo de **dos años**, periodo comprendido entre el **1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2024**, el contrato del **Servicio de ayuda a domicilio en la Provincia de Palencia**, suscrito con la **UTE SAD DIPUTACIÓN DE PALENCIA**, con NIF: U47805676, en las condiciones actualmente vigentes.

Durante el periodo de prórroga, el adjudicatario pondrá a disposición de la Diputación las ayudas técnicas y mejoras ofertadas que correspondan en proporción al plazo prorrogado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **101L2E0S705A3W5R0PJ3**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC161012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

Segundo. – Establecer como precio de la hora de servicio prestada para dicho periodo el de **18,39 euros** (4% del IVA excluido), que teniendo en cuenta un número estimado de 320.000 horas anuales, supondrán para el periodo de prórroga la cantidad que se señala como total y que se hará efectiva con cargo a los Presupuestos de esta Diputación conforme a la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	2022	2023	2024	TOTAL (4% IVA incluido)
43.23102.22709.102	1.020.032,00 €	6.120.192,00 €	5.100.160,00 €	12.240.384,00 €

Tratándose de un contrato de prestación de servicios de forma sucesiva y por precio unitario, en función de las necesidades de esta Administración, el número de unidades señalado es meramente estimativo, por lo que **se reservará el crédito necesario hasta el límite total del presupuesto máximo** aplicable previsto en el pliego y del gasto autorizado que asciende a la cantidad de:

Aplicación presupuestaria	2022	2023	2024	TOTAL (4% IVA incluido)
43.23102.22709.102	1.136.000,00 €	6.816.000,00 €	5.680.000,00 €	13.632.000,00 €

En cualquier caso, solo se abonarán los servicios efectivamente prestados por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de servicios ni a la ejecución total del gasto.

Tercero. - Que se notifique la presente al adjudicatario y dese traslado a la Intervención de Fondos Provinciales y al Responsable del contrato.

NÚM. 12. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN EL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VENTA DE BAÑOS.

Visto el expediente tramitado para la enajenación mediante subasta, de la parcela de uso industrial que a continuación se describe, sita en el Polígono Industrial de Venta de Baños y que pertenece al patrimonio de la Diputación Provincial de Palencia, con el carácter de bien patrimonial:

PARCELA 223

Urbana, que forma parte del Plan Parcial del Polígono Industrial de Venta de Baños (Palencia), en la manzana J: Parcela, de forma rectangular, con una superficie de 5.083,06 m², de uso lucrativo, señalada con el número 223 en el Plano Parcelario del Plan Parcial, con frente a la Calle diez hoy Calle Electrotren.

Linda: entrando por la calle diez hoy calle Electrotrén: Derecha, parcela 224 que adquiere



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **101L2E0S705A3W5R0PJ3**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

CEMETRANS, SL; Izquierda, parcelas 219 y 220 de COCIMAR 2002, y parcelas 221 y 222 de IBÉRICA DE RENTING Y LAVANDERÍAS INDUSTRIALES, SA; Fondo, resto de finca matriz que es el límite del polígono primera fase en manzana J parcela 234; Frente, Calle Electrotrén. Inscrita al Tomo 2.586, Libro 109, Folio 156, Finca 15.126 del Registro de la Propiedad número dos de Palencia.

Referencia Catastral: 7337106UM7473N0001DO.

Vistos los acuerdos de la Junta de Gobierno de 6 de mayo de 2022 y de 14 de junio de 2022 de incoación y aprobación del expediente, respectivamente.

Vistas la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; el Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de Entidades Locales y actualización de inventarios, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Vista la resolución de esta Presidencia de 8 de julio de 2019 (BOP nº 82 de 10-07-2019), por el que se delegan en la Junta de Gobierno, las competencias que como órgano de contratación corresponden a esta Presidencia para la enajenación del patrimonio cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Vista la propuesta de la Mesa de contratación de 4 de agosto de 2022 y habiéndose aportado por el licitador la documentación requerida y constituido la garantía definitiva por importe de 6.150,05 €, y visto asimismo el informe-propuesta del Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio con el intervenido y conforme de la Intervención Provincial, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

Primero.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar la enajenación mediante subasta pública de la parcela 223 del Polígono Industrial de Venta de Baños, anteriormente descrita, al licitador ELIS MANOMATIC S.A.U., con NIF: A08205056, en el precio de CIENTO VEINTITRÉS MIL UN EUROS (123.001,00 €), impuestos no incluidos, siendo de cuenta de este el pago de todos los gastos, impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas que origine la transmisión.

El adjudicatario deberá cumplir todas las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en particular las indicadas en la cláusula séptima, debiendo justificar ante la Diputación, el cumplimiento de los plazos establecidos en la misma.

Segundo.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a efectuar el ingreso de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1O1L2E0S705A3W5R0PJ3**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9917/2022

Código Documento
SEC16I012M

Fecha del Documento
13-09-22 09:48

cuantía total del precio de la parcela, con los impuestos correspondientes, mediante ingreso en alguna de las cuentas de la Diputación de Palencia señaladas en la cláusula undécima del pliego de cláusulas, indicando "Venta parcela 223 Polígono Venta de Baños", y remitiendo a través de la sede electrónica de Diputación, justificante del ingreso o transferencia realizados.

Tercero. - Que se proceda a la formalización de la compraventa en escritura pública, facultando a la Sra. Presidenta para su firma, así como a la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. Para la firma de la escritura, el adjudicatario deberá comparecer ante el notario que designe la Administración en el día y hora que sean fijados.

Cuarto. - Autorizar la cancelación de la garantía provisional que fue constituida por el licitador para tomar parte en la subasta mediante aval bancario por importe de 3.673,71 € (nº Operación 320220001730).

Quinto. - Dar cuenta de esta enajenación a la Junta de Castilla y León.

NÚM. 13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Miguel Ángel Blanco pide que se estudie la posibilidad de evitar que hayan de justificarse las subvenciones para obras con la certificación de finalización, ante la situación actual de incremento de precios que obliga al ayuntamiento a mayores gastos no previstos al contratar las obras y provoca problemas de financiación municipal.

La Sra. Presidenta dice que se estudiará esa circunstancia a la vista de las convocatorias que pudieran estar afectadas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.